

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En la Alcaldía de Aranda de Duero se halla depositado un fardo que contiene dieciocho pieles de oveja.

Lo que se hace saber, para que quien acredite ser su dueño, entable la oportuna reclamación en la mencionada Alcaldía.

Burgos 6 de noviembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Espinosa de los Monteros

D. Bonifacio Alcorta Arroyo, Juez Municipal en funciones por orden de prelación de esta villa,

Hago saber: Que en providencia del día hoy, dictada en virtud de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, tengo acordado que el día 27 de los corrientes y hora de las once, se saquen en pública subasta judicial, en la audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por tenerlo así solicitado el ejecutante, las fincas siguientes:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Para, de esta villa, al sitio del campo, la otra mitad corresponde a D.ª Piedad Ruiz Arce, con sus adheridos de huertos, cuya casa se compone de planta baja y piso, y linda derecha entrando campo público, izquierda el mismo campo y espalda camino, señalada con el núm. 37, valorada expresada mitad en 600 pesetas.

Una finca rústica, en dicho pueblo de Para, sitio de Ciguelo, de caber seis áreas diez y seis centiáreas, linda por N. herederos de Celestino Gómez, S. Román Fernández, E. carretera y O. Mateo Fernández, en 50.

Otra en dicho pueblo de Para,

sitio de Rozao o La Lastra, de caber 15 áreas 41 centiáreas, linda por N. Linde Alta y Peñas, S. herederos de Máximo Ruiz, E. Teresa Fernández y otra y O. Laureano Fernández, en 165.

Cuyas fincas, que no consta tengan carga ni gravamen alguno, son de la propiedad de D.ª Leandra Ruiz Arce, vecina de dicho Para y le han sido embargadas en juicio verbal civil que le ha promovido contra ella y su esposo D. Patricio López López, que se hallan en rebeldía, D. Dionisio Peña y Ruiz, vecino de Redondo de la Merindad de Sotoscueva, sobre pago de 295 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, hacer presentación de su cédula personal, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte además que por carecer de títulos de propiedad será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos si le conviniere.

Dado en la villa de Espinosa de los Monteros a 2 de noviembre de 1937.=El Juez Municipal, Bonifacio Alcorta.=Por su mandado.=El Secretario, Paulino González.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por D. Ricardo Díaz-Oyuelos y D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, en concepto respectivamente de Presidente y

Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 1.º de marzo próximo pasado, por la que desestimando reclamación, interpuesta por los recurrentes, se aprobó en todas sus partes la Ordenanza número 15 de las aprobadas en el último presupuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, reguladora de un nuevo arbitrio sobre «derechos o tasas por servicios de alcantarillado»; habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran conyuvor en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 19 de octubre de 1937.
=El Secretario de Sala, Amando Fernández Soto.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D.ª Antonia Echevarría, en solicitud de la autorización necesaria para instalar tres líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central productora, sita en la margen izquierda del río «La Nava», en término municipal de Aranda de Duero, a los pueblos de Castrillo de la Vega y Aranda de Duero, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Resultando: Que por Real Orden de 10 de junio de 1907 se autorizó al concesionario para el establecimiento de las referidas líneas de transporte.

Resultando: Que la cláusula 6.ª de la concesión establece que las obras se habían de llevar a cabo

en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

Resultando: Que el Alcalde de Castrillo de la Vega y D. Indalecio Lete, vecino de Aranda de Duero, propietario del molino, manifiestan que no existen las instalaciones de referencia.

Considerando: Que a pesar del tiempo transcurrido no se ha practicado por esta Jefatura el reconocimiento de las mencionadas instalaciones, quedando por tanto incumplida por parte del concesionario la cláusula 6.ª de la concesión, debiendo por consiguiente declararse caducado el expediente.

Considerando: Que el Real Decreto de 15 de febrero de 1913, en su artículo 1.º establece, que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivara.

Considerando: Que la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos informa que procede la caducidad del derecho, objeto de este expediente.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto declarar caducada la concesión otorgada a D.ª Antonia Echevarría por Real Orden de 10 de junio de 1907, para suministrar fluido a los pueblos de Castrillo de la Vega y Aranda de Duero, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Provincial, conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º del mencionado Real Decreto y dentro del plazo de tres meses.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de octubre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Graciliano Bragado Rubio, Maestro Nacional propietario de la Escuela del pueblo de Sopeñano, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar. En Burgos a 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Alejandro Vivar San Millán, Maestro Nacional interino de la Escuela de Villate, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 20 del mes actual, acordó anunciar, para su provisión interina, la vacante de jardinero de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

El sueldo o haber con que se dota la plaza de referencia es el de 3.500 pesetas anuales.

Podrán aspirar a ella los españoles que hayan cumplido 25 años de edad, sin exceder de 40, hayan observado buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no estén afectados de ideología separatista o marxista.

El nombramiento se efectuará por el Ayuntamiento, a virtud de propuesta unipersonal que elevará el tribunal en vista del resultado de los ejercicios a que han de someterse los aspirantes.

El tribunal, que señalará el lugar, día y hora y forma en que se han de practicar las pruebas estará constituido por el Alcalde o Teniente en quien delegue, la Comisión de Pa-

seos, un Ingeniero de Montes y el Jardinero municipal.

Las instancias deseando tomar parte en los ejercicios se presentarán en la Secretaría Municipal en días y horas hábiles de Oficina, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación del Registro Civil de la inscripción de nacimiento, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad donde hubiera tenido su residencia los dos últimos años, certificado negativo de penales expedido por la Dirección correspondiente, y una declaración jurada suscrita por el interesado en que se haga constar que no ha estado afiliado ni ha pertenecido nunca a ninguna de las organizaciones que integraron el Frente Popular ni a ninguna otra de tipo separatista.

Si algún solicitante hubiera de adquirir algún documento en zona no liberada podrá sustituirle por la presentación de una declaración jurada que comprenda los extremos de tal documento, siempre a reserva de presentarle en el momento en que la zona se libere.

Los ejercicios que tendrán lugar después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria se ajustarán al siguiente programa:

Ejercicio teórico.

- 1.º—Creación de parques y jardines y elementos de un jardín.
- 2.º—Operación preliminares de un jardín.
- 3.º—Mozos afectos de invierno y de verano.
- 4.º—Ornamentación.
- 5.º—Poda y formación de los árboles y arbustos de adorno.
- 6.º—Suelo, preparación, abonos, riegos y material empleado en jardinería.
- 7.º—Cultivo de las plantas anuales.
- 8.º—Siembra al aire libre, en semillero, de asiento, bajo abrigo.
- 9.º—Multiplicación artificial.
- 10.—Poda de injertos de rosales y conocimiento de la época en que se ha de llevar a efecto.

- 11.—Enfermedades del arbolado y medios de combatirlas.
- 12.—Multiplicación de rosales francos de pie.

Ejercicio práctico

- 1.º—Trazado sobre una hoja de papel con lápiz, de una combinación de figuras geométricas aplicables a la jardinería.
- 2.º—Planta o dibujo al trazo de un jardín.
- 3.º—Trazado sobre el terreno con la estaquilla y la cuerda de una greca para adornar un macizo.
- 4.º—Trazado de un centro de mosaico.
- 5.º—Formar con flores un ramo de mano, otro de mesa y una figura decorativa para salón, compuesta de flores en mosaico.

El nombramiento interino que se efectúe con arreglo a esta propues-

ta no dará derecho ni preferencia alguna, ni podrá considerarse como mérito para el momento en que tenga lugar la provisión definitiva.

Burgos 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El Ayuntamiento, en sesión del 19 de este mes, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

Sacar a subasta el servicio de transportes de carnes desde el matadero a las tablas.

Sacar a concurso la gestión recaudatoria del arbitrio de carnes en la entidad local menor de Cuatro Rios-Pasiegos.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, por término de cinco días, esto es, para que los que no estuvieren conformes con lo acordado puedan durante esos cinco días formular la reclamación procedente.

Espinosa de los Monteros a 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

Alcaldía de Santa María Mercedillo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa María Mercedillo 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Peñacoba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices. Barcina de los Montes. Mazuelo de Muñó. Merindad de Cuesta Urría. Humada. Zazuar. Milagros.

Alcaldía de Villangómez

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villangómez 24 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Neila. Cameno. Quintanillabón. Amaya. Aforados de Moneo. La Piedra. Rojas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

4—8

Bultos perdidos

Una saca blanca, cosida con hilo colorado, con bastante ropa de cama y vestir, una butaca y una silla de madera, desde Burgos a Tabanera de Cerrato, por la carretera de San Isidro de Dueñas.

El dueño de estos objetos Lucinio Hernantes, en dicho Tabanera.